



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

A V I S O A L A C O M U N I D A D
A C C I O N P O P U L A R

EL SUSCRITO SECRETARIO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DUITAMA

AVISA

A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y A LOS INTERESADOS

QUE

El día 22 de Marzo de 2018, el señor Juez **Dr. LALO ENRIQUE OLARTE RINCON**, profirió auto admisorio dentro el proceso de acción popular radicado bajo el N° 15238-3333-003-2018-00089-00 instaurado contra el Municipio de Tibasosa y Concejo Municipal de Tibasosa. Dicho auto dispuso:

PRIMERO.- Por reunir los requisitos legales, se admite en primera instancia, el medio de control de **PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**, presentada por los ciudadanos Marcela Martínez Tenjo, Hernán Patiño Fernández, Jorge Alexander Bernal Albarracín, Raúl Alfredo mesa Pinto, Marcos Hernán Chaparro Barrero, Manuel Gravito Camargo, Gustavo López Corredor, William Alfonso Rojas Ayala, Luis Aquileo palacio, José Ignacio Riaño Pacheco, Jorge Enrique Grosso Camargo, Consuelo Gómez de Molano, José Gustavo Quesada Rodríguez, Marco Antonio Supelano Torres, José Roberto Rosas, Fredy Velandía Figueroa, Elfar Tulio Infante Aguilar, Jhon Jairo Pinilla Martínez, Guillermo Barrera Siza, Rodolfo Rodríguez Corredor, Floriberto Chaparro Beltrán, José Hipólito Aguilar, Luis Fernando Riaño Pinto, Luz Fanny Mogollón, Jairo Calderón Agudelo, Jaime Enrique Caicedo Albarracín, Sandra Oviedo Becerra, Diego Alejandro Tejedor Gómez, Jenny Catalina León Serrato, Ciro Antonio Cepeda Cepeda y Ana Fernanda García Gutiérrez, de acuerdo a lo expuesto anteriormente. **SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** personalmente el presente auto al Municipio de Tibasosa, por conducto de su representante y por estado electrónico a la parte actora. **TERCERO.- NOTIFÍQUESE** personalmente el presente auto al Concejo Municipal de Tibasosa, por conducto de su representante. **CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, personalmente el presente proveído al **MINISTERIO PÚBLICO**, Delegado para este Despacho. **QUINTO.-** En atención a lo señalado en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, de la demanda córrasele traslado a los demandados, **por el término de diez (10) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que ejerza su derecho de contradicción y solicitar la práctica de pruebas. Infórmeles que la decisión de fondo se tomará dentro del término de treinta (30) días siguientes al vencimiento del termino de traslado. **SEXTO.- ENVIASE** copia de la demanda, así como del auto admisorio a la DEFENSORIA DEL PUEBLO- REGIONAL BOYACA, para efectos de conformar el registro público de acciones populares, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998. **SEPTIMO.- COMUNÍQUESE**, a los accionantes, que deberán dar a conocer la presentación del medio de control bajo estudio, para tal efecto, deberá publicar a su costa, esta providencia en un medio masivo de comunicación, en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 472 de 1998. La difusión de esta información correrá por cuenta de los demandantes, quienes acreditaran la difusión correspondiente a través de un periódico de amplia circulación nacional o Departamental. **OCTAVO.-** Infórtese sobre la existencia del presente proceso, a los miembros de la comunidad, a través de la página Web de la Rama Judicial, para tal efecto por Secretaria se establecerá un Link, en el cual se podrá consultar la demanda y copia del presente proveído.

El presente aviso, se libra el día de hoy 06 de abril de 2018, con destino a la parte interesada en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Así mismo para los efectos de la publicación en el sitio web de la Rama Judicial, por lo que:

PARA REVISAR LAS PROVIDENCIA COMPLETA PODRÁ HACER [CLICK AQUÍ](#)

[PARA REVISAR EL ESCRITO DE LA DEMANDA PODRÁ HACER CLICK AQUÍ](#)

Hacer click
CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

J03ADMTRANDUI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CARRERA 15 N° 14-23 PALACIO DE JUSTICIA DE DUITAMA
TELÉFONO 7603001